

DECRETO ALCALDICIO N°3278

QUINTERO, 14 ABO. 2014

VISTOS:

1. *El Convenio de Cooperación suscrito con fecha primero de agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, que tiene como finalidad la regularización de la posesión de inmuebles urbanos y rurales y la constitución del dominio sobre ellos, de aquellos poseedores que carezcan de título inscrito;*
2. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

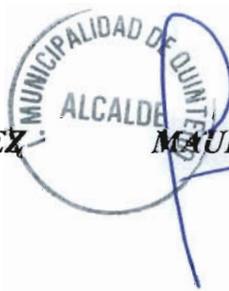
1. *APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 1 de agosto, entre el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, que tiene como finalidad la regularización de la posesión de inmuebles urbanos y rurales y la constitución de dominio sobre ellos de aquellos poseedores que carezcan de título inscrito y que consta de diecinueve cláusulas.*
2. *La Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada ejecución del Convenio es la Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con la Dirección de Obras Municipales.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal,
3. Dirección Administración y Finanzas,
4. Control
5. Dirección de Obras Municipales
6. DIDECO.

MCP/YGS/MTT/gpe.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

En Quintero, a primero de agosto de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 61.402.016-4, representada por el Secretario Regional Ministerial, don **JORGE DIP CALDERÓN**, chileno, soltero, abogado, RUT [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Melgarejo N° 669, Piso 8°, Valparaíso, en adelante la “**SEREMI**”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Quintero, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de esta **SEREMI**, tiene a su cargo, en la Región de Valparaíso, la aplicación del **Decreto Ley N° 2.695 de 1979**, y su Reglamento contenido en el **Decreto Supremo N° 541 de 1996**, y sus modificaciones, instrumentos normativos que permiten la regularización de la posesión de aquellos inmuebles urbanos y rurales, y la constitución del dominio sobre ellos, cuyos poseedores carezcan de título inscrito. Considerando que, los procedimientos que en dichos textos legales se contemplan, tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, lo cual lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien cuando lo tiene imperfecto, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el referido decreto ley y su reglamento.
2. Que, la regularización de la propiedad raíz permite que sus beneficiarios puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, accediendo a mejoras que les garanticen una vida digna, en lo personal y en lo social; como asimismo, teniendo acceso a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales, y demás recursos necesarios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola como en la pequeña propiedad urbana.
3. Que, según prescribe el **artículo 41° del Decreto Ley N° 2.695 de 1979**, el Ministerio de Bienes Nacionales puede recibir, de parte de las municipalidades, los aportes suficientes para el



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

financiamiento, total o parcial, de las acciones de apoyo y complementarias que este procedimiento hiciere necesario, lo que se materializará mediante la celebración de un convenio entre el aportante y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente. Se entenderán por acciones de apoyo a las potestades públicas establecidas en el **Decreto Ley N° 2.695 de 1979**, entre otras, los trabajos topográficos y jurídicos necesarios para acogerse al beneficio de la regularización. Asimismo, serán acciones de apoyo y complementarias, entre otras, las publicaciones, inscripciones y copias que este procedimiento hiciere necesario.

4. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, estos organismos tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras b), e) y f) del artículo 3° de la citada Ley N° 18.695, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal, y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (**Ley General de Urbanismo y Construcciones**), corresponde a los municipios velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna. De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, en forma directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y otras actividades de interés común en el ámbito local, según lo dispone el artículo 8° de la mencionada **Ley Orgánica Constitucional**, pues dichas acciones, se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna; para lo cual podrá establecer las acciones que se estimen necesarias para tal efecto, con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales, que le permitan ejecutar aquellos actos que, sin importar el ejercicio de las facultades de dichas entidades, tiendan al logro del mencionado bien común.

6. Que, asimismo, la letra c) y f) del artículo 4° de la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, establece que éstas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y con la urbanización y la vialidad respectivamente.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14° de la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades** en relación con la letra c) del artículo 6° del mismo texto legal, que establece



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual, se consagra a favor del municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, tal como se señala en los artículos 27 N° 4 y 50 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8. Que, conforme a lo resuelto en la Sesión Extraordinaria N°50 de Concejo Municipal de fecha 28 de Mayo de 2014, bajo Acuerdo N° 166 de igual fecha, se ha dispuesto otorgar un aporte a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso en busca de una solución al problema de la irregularidad en la posesión de los inmuebles ubicados dentro de los límites de la comuna de Quintero, en sectores priorizados por la Municipalidad y comunicados a esta SEREMI, mediante la aplicación exclusiva y excluyente que ésta hace del procedimiento legal prescrito en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541 de 1996.

9. Que, las disposiciones normativas y reglamentarias que regulan estos fondos, permiten que sean traspasados, en la especie, desde el referido municipio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso para el saneamiento de títulos de dominio, conforme sean requeridos y que el gasto sea debidamente justificado.

10. Que, resulta manifiesta y recíproca la utilidad de complementación de esfuerzos de ambas partes, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural. En efecto, existe una manifiesta necesidad y conveniencia para que las familias emplazadas en aquellos sectores priorizados y comunicados por el municipio a esta SEREMI, puedan regularizar los inmuebles sobre los cuales, además de edificar sus respectivas viviendas, han realizado una serie de actos jurídicos al margen de la normativa urbana e inmobiliaria vigente en Chile, que han significado solamente trabas y dificultades al momento de demandar ciertos beneficios sociales, y por consiguiente, una evidente y total situación de vulnerabilidad y desprotección jurídica. Éstas y otras razones han justificado para que la Ilustre Municipalidad de Quintero decida intervenir en el sector, aportando los recursos necesarios a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, para comenzar con dichas familias el inicio del proceso de diagnóstico, que concluya finalmente, previa suscripción del convenio respectivo, con la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz y ulterior constitución del dominio establecido en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541 de 1996.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar el convenio de cooperación que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso se compromete a lo siguiente:

- a) Prestar atención y asistencia legal al menos a 300 beneficiarios y sus familias, cuyos inmuebles que poseen irregularmente se encuentren emplazados dentro de la comuna de Quintero y en sectores priorizados por la Municipalidad, sobre temas relacionados a la tenencia y posesión de los bienes raíces de acuerdo a la legislación vigente en Chile, y la forma de prevenir su irregularidad.
- b) Ejecutar un proceso de diagnóstico destinado a aplicar, en una segunda etapa, el procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz regulado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541 de 1996, al menos a 300 personas, las cuales serán beneficiadas por el presente convenio. Para el cumplimiento total e íntegro de esta obligación, esta SEREMI cumplirá con realizar los trabajos auxiliares previos a la regularización, tales como: recepción de documentos, elaboración de formularios de postulación y declaraciones juradas, revisión y evaluación de los antecedentes, solicitud de autorizaciones a servicios públicos y otras gestiones anexas. En general, todas aquellas labores previas y coetáneas al procedimiento administrativo de regularización propiamente tal.

SEGUNDO: Para los efectos indicados en la cláusula primera, la MUNICIPALIDAD se obliga a traspasar a la SEREMI el monto ascendente a \$7.000.000-- (siete millones de pesos), con cargo al Ítem "A otras entidades Públicas". Dicha suma, equivalente al 100% del monto del convenio, se depositará en una sola cuota, en la cuenta corriente que la SEREMI abrirá para tales efectos, una vez suscrito el convenio por ambas partes y refrendado por las respectivas resoluciones y decretos correspondientes, debidamente cursados y tramitados.

Se deja expresa constancia que con los recursos aportados por la I. Municipalidad de Quintero a la SEREMI, se financiará en un 100% el costo de ejecución del presente convenio, que tiene por objeto la realización del diagnóstico para la posterior aplicación del procedimiento de regularización a las personas beneficiarias, no debiendo, en consecuencia, pagar éstas ningún monto por este concepto.

En el evento que los fondos transferidos no sean ocupados en su totalidad en la ejecución del presente convenio, el saldo será devuelto a la MUNICIPALIDAD una vez que apruebe o se entienda aprobado el informe final.

El traspaso de los recursos, se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

TERCERO: La Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso acepta el traspaso por un monto total de \$7.000.000-- (siete millones de pesos) y se obliga a destinar estos recursos exclusivamente a la ejecución de las obligaciones establecidas por el presente convenio, en la forma establecida en las cláusulas precedentes.

CUARTO: Ambas instituciones se comprometen, en forma conjunta, a informar directamente a los beneficiarios sobre los requisitos y forma de acceder a los productos del presente convenio, lo que se llevará a cabo a través de actividades tales como reuniones informativas y salidas a terreno, distribución de material impreso, y avisos, entre otras.

QUINTO: Las partes, de común acuerdo, se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado en terreno, con la finalidad de detectar aquellas futuras postulaciones al Registro de Propiedad Irregular del Ministerio de Bienes Nacionales que cumplan con los requisitos de procedencia y admisibilidad exigidos en el **Decreto Ley N° 2.695 de 1979**, cuyas propiedades a regularizar se encuentren emplazadas dentro de los límites de la comuna de Quintero, en sectores priorizados por el municipio.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD se compromete, en caso que sea necesario, a gestionar ante la SEREMI, con la debida celeridad, las solicitudes de autorización para regularizar inmuebles de su dominio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto Ley N° 2.695 de 1979**.

SEPTIMO: De igual forma la Municipalidad se compromete a otorgar con la misma celeridad los certificados de número domiciliario, si fuese el caso.

OCTAVO: La SEREMI actuará como unidad ejecutora, administrativa y financiera del convenio, debiendo rendir al municipio los egresos que se efectúen con cargo a los fondos que se traspasen, en la medida que se origine el gasto. En consecuencia, la SEREMI, con los fondos que se le traspasen por el presente convenio, queda expresamente facultada para contratar personal en forma permanente o transitoria, por jornadas completas o parciales, sobre la base de honorarios o en cualquiera otra forma, utilizando indistintamente según su procedencia, admisibilidad y conveniencia cualquiera de los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, otros procedimientos establecidos en disposiciones estatutarias respectivas, tales como los señalados en la Ley N° 18.834, o de acuerdo al **artículo 40 del Decreto Ley N° 2.695 de 1979**. Del mismo modo, se financiarán con cargo a los recursos transferidos mediante este convenio, aquellos gastos que demande la ejecución de las acciones de apoyo y complementarias que este procedimiento hiciere necesarias, tales como: papelería y artículos de escritorio en general; arriendo de vehículos para el transporte de



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

funcionarios del convenio, técnicos y/o profesionales encargados de las mensuras, y en general, la adquisición o arriendo de equipos destinados a la ejecución de las labores contempladas en el proyecto.

NOVENO: La SEREMI elaborará informes técnicos y financieros **mensuales**, conforme a lo dispuesto en el Plan de Trabajo, dando cuenta del cumplimiento de las etapas programadas y de los respectivos productos convenidos durante la ejecución del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, al término del convenio, la SEREMI deberá emitir un informe final que contendrá en detalle los productos obtenidos y la rendición financiera de gastos del monto total comprometido.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá aprobar, rechazar u observar dichos informes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, bajo apercibimiento de entenderse por aprobados en su totalidad en el caso de no manifestar disconformidad con ellos dentro del plazo señalado.

El procedimiento sobre rendición de cuentas, estará regido por lo dispuesto en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Las partes acuerdan establecer una mesa técnica permanente de trabajo conjunto, con los representantes de ambas instituciones, la cual supervisará y coordinará la marcha del presente convenio. Dicha mesa técnica, que estará encabezada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, deberá reunirse, a lo menos, con una periodicidad bimestral desde la entrada en vigencia del convenio, elaborándose un acta de cada sesión.

DÉCIMO PRIMERO: En lo referente a la ejecución de este convenio, la MUNICIPALIDAD se relacionará técnicamente a través de Rubén Gutiérrez Cabrera, Administrador Municipal, o quien lo subrogue. Por su parte, la SEREMI se relacionará a través del Encargado de Planificación y Presupuesto de la Seremi y/o la Encargada de la Unidad de Regularización.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio durará **5 meses**, contados desde el quinto día hábil a partir de la última notificación, sea de la resolución de este Servicio o el decreto alcaldicio que aprueba el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá prorrogarse por uno o más periodos sucesivos, en los términos que acuerden las propias partes, las cuales deberán expresar por escrito la intención de continuar su aplicación en iguales o distintas condiciones. La mencionada prórroga deberá efectuarse mediante el acto administrativo correspondiente y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que ante la eventual necesidad de realizar modificaciones al presente Convenio, éstas deberán realizarse sólo por mutuo acuerdo de las mismas.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia y/o diferencia originada durante el desarrollo del presente Convenio a causa de su ejecución, será resuelta de común acuerdo por las partes del mismo, a través de los representantes indicados en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Vencido el plazo de vigencia, aprobado el Informe final, y devueltos a la MUNICIPALIDAD los fondos transferidos que no sean ejecutados, las partes deberán dictar el correspondiente acto administrativo de término del convenio y notificarlo a la otra mediante carta certificada.

DÉCIMO SÉXTO: Si las partes así lo convienen, podrán poner término anticipado al presente Convenio, cumpliendo previamente con las obligaciones y trámites referidos en la cláusula precedente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos emanados del presente convenio, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Jorge Dip Calderón para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de Marzo de 2014, que lo designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, [REDACTED]

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JORGE DIP CALDERÓN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quintero